

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COMPRA DE BIENES Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA “ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA SUPÉRATE”, DE REFERENCIA: PS-CCC-LPN-2023-0001.

ACTA Núm. 0019-2023

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las tres horas de la tarde (3:00 P.M.), se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ en su calidad de Presidente del

Comité de Compras, en virtud de la Resolución Administrativa Núm.006-2022, firmada por la Directora General Gloria Reyes, en fecha quince (15) de agosto del dos mil veintidós (2022); y los señores **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ en su calidad de Director Financiero; **CLAUDIO**

HIDALGO PORTES, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ en su calidad de Director Jurídico y asesor legal; **AMAURY RODRÍGUEZ**

JAVIER, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____

en su calidad de Director de Planificación y Desarrollo; y **PRISCILA A. OCUMAREZ REYES**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____

en su calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, de acuerdo a la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, e inmediatamente,

indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre el Procedimiento de Selección, el Pliego de Condiciones Específicas y la designación de los peritos del proceso para la **Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Supérate**, de Referencia: **PS-CCC-LPN-2023-0001**.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que, el artículo 15 de la ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto y su posterior modificación, contenida en la ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre 2006, establece que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo”

- a. *La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección;*
- b. *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, aprobado mediante el Decreto Núm. 443-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que : *“Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección de Contrataciones Públicas, realizada por los funcionarios que estos determinen deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, y de acuerdo a párrafo I del artículo 36 del Reglamento Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012 indica: *“será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procesamiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticuatro (24) de enero del año 2023.

II) CERTIFICACION DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, recibieron el requerimiento de adquisición de bienes y servicios, mediante el cual fue requerida la realización del proceso para la **Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Supérate**, de referencia: **PS-CCC-LPN-2023-0001**. C.H

CONSIDERANDO: Que, en virtud del requerimiento ut supra indicado, fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropriación Presupuestaria generado por el SIGEF, y la Certificación de Existencia de Fondos de fecha dieciocho (18) del mes de abril de 2023, por un monto de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,192,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, Reglamento Núm. 543-12, establece que: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas, de fecha ocho (8) de febrero de 2017, establece que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a la instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria”, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”*.

CONSIDERANDO: Que, luego de verificar que el Programa Supérate posee los fondos suficientes para realizar el procedimiento en cuestión, procede a aprobar el pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud señalada.

VISTA: La solicitud de la Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, donde realizó el requerimiento al Departamento Financiero, del Certificado de Apropriación Presupuestaria por un monto de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,192,000.00)**. F. H

VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria generado por el SIGEF, por un monto de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,192,000.00)**.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha dieciocho (18) del mes de abril de 2023.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las Compras Públicas, de fecha ocho (8) de febrero de 2017.

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONSIDERANDO: Que, tal y como ha sido indicado en el cuerpo del presente acto, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,192,000.00)**, según consta en el Certificado de Apropiación Presupuestaria, comprobándose que el Programa Supérate dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al procedimiento de Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero de 2023, emitida por la Dirección General de Compras Públicas, se establecen los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondiente al año 2023 y, en el caso que nos ocupa se trata de un proceso que sobrepasa el monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TRES PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$5,208,103.00)**.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, y confirmando que el objeto del presente procedimiento y monto por el cual será llevado a cabo el proceso, y que el mismo ha sido reservado para tales fines, se determina que el procedimiento que corresponde es el de **Licitación Pública Nacional**, de acuerdo con la referida Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 16 numeral 1 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, define la Licitación Pública así: *“Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 17 en su párrafo I de la Ley Núm. 340-12 y sus modificaciones, establece que: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...). 1). La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar”*.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las disposiciones del artículo 35 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

VISTA: La Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero de 2023, emitida por la Dirección General de Compras Públicas, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación publicas correspondiente al año 2023.

IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento por Licitación Pública Nacional, que contiene la referencia del Procedimiento: **PS-CCC-LPN-2023-0001**, para la **Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Supérate**. C.H

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el Pliego de Condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones instituye: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”*.

CONSIDERANDO: Que, el Director Jurídico, en calidad de asesor, tiene bajo su responsabilidad revisar el Pliego de Condiciones Específicas y emitir el Dictamen Jurídico de aceptación del mismo.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, tiene la responsabilidad de aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, por lo que procedió en consecuencia a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con los Manuales de Procedimientos Ordinarios, corresponde al Comité de Compras y Contrataciones, mediante acto administrativo, aprobar las especificaciones técnicas (...), cronograma de actividades y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la elaboración de la convocatoria y las invitaciones a los fines de que remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de firma”.

VISTO: El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Licitación Pública Nacional, llevado a cabo para la **Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Supérate**, de referencia: **PS-CCC-LPN-2023-0001**.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha diecinueve (19) de abril del 2023, emitido por el señor Claudio Hidalgo Portes, Director Jurídico y asesor del Comité de Compras. J.H

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

CONSIDERANDO: Que, para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones a las ofertas presentadas en el marco del proceso según la norma.

CONSIDERANDO: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones y el Departamento de Recursos Humanos del Programa Supérate, la designación como peritos del presente proceso, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa a los señores: **Paloma Toral**, en su calidad de Coordinadora Administrativa; **Jenny Isahira Guzmán**, B

en su calidad de Encargada de Transportación; **Mayreni Abreu**, en su calidad de Coordinadora de la Dirección General, como peritos técnicos; la señora **Mayeline Santos**, en su calidad de Abogada y Directora de Gabinete, como perito legal y la señora **Rosanna Batista**, en su calidad de Analista Financiera, como perito financiero.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”*.

CONSIDERANDO: Que, según lo dispuesto en los Manuales de Procedimientos Ordinarios: *“El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y el procedimientos de selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del pliego de condiciones específicas, mediante el dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto”*.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo planteado anteriormente, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso en cuestión, colaborarán asesorando, analizando, evaluando propuestas y confeccionando informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, el Programa Supérate, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley Núm. 449-06, de fecha 18 de agosto de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional, para llevar a cabo la **Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Supérate**, de referencia: **PS-CCC-LPN-2023-0001**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR el pliego de condiciones específicas para el procedimiento por Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Supérate**, de referencia: **PS-CCC-LPN-2023-0001**.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a las señoras **Paloma Toral**, **Jenny Isahira Guzmán**, y **Mayreni Abreu**, como peritos técnicos; la señora **Mayeline Santos**, perito legal y la señora **Rosanna Batista**, perito financiero.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Licitación Pública Nacional, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar la presente acta en el portal correspondiente a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, en su calidad de presidente del Comité de Compra y Contrataciones, dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente acta.



Elpidio José García

Subdirector General y Presidente Comité Compras



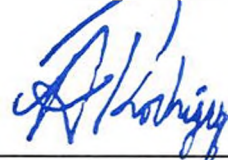
Claudio Hidalgo Portes

Asesor del Comité de Compras



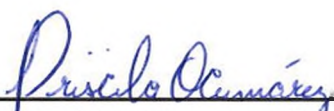
Joel José Soto Lithgow

Director Financiero



Amaury Rodríguez Javier

Director de Planificación y Desarrollo



Priscila A. Ocumarez Reyes

Representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública